

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016**

**PROMOVENTES: PROCURADORA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA E  
INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio <b>LV/SSLyP/DJ/1o.266/2021</b> y anexos de Nancy Román García, delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>2860-SEPJF</b>
Oficio <b>LV/SSLyP/DJ/1o.270/2021</b> y anexo de Nancy Román García, delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>2913-SEPJF</b>

Documentales recibidas los días veinte y veinticinco de octubre dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de Nancy Román García, delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene manifestando, en el primero de ellos, lo siguiente:

*“(..). Por medio del presente hago del conocimiento de ese Máximo Tribunal, que como se refirió con antelación la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 30, señala que el Congreso del Estado se instalará el día 1º de septiembre del año de su renovación, acto que aconteció de manera reciente el primero de septiembre del año que transcurre, que es cuando se instala la actual Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. (...) No es óbice mencionar que el único acto pendiente de realizar por parte del Congreso del Estado es que el dictamen emitido por la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción sea tratado en sesión plenaria, lo que se hará de manera inmediata y una vez realizado lo anterior hará del conocimiento de ese Máximo Tribunal. De lo expuesto en los párrafos que anteceden de manera atenta y suplicante se solicita por única ocasión se conceda a este Poder Legislativo un plazo prudente, suficiente y razonable, con la finalidad de poder dar debido cabal cumplimiento al fallo constitucional. (...)”*

Por otra parte, de la revisión del segundo oficio de cuenta, presentado por la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, se advierte que aduce lo siguiente:

*“(...) Que a efecto de dar cumplimiento a su proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del presente hago del conocimiento de ese Máximo Tribunal que como se acredita en términos del orden del día de la Sesión de Pleno del Congreso del Estado de Morelos de 21 de octubre de 2021, que se anexa para tal efecto, y como consta en el **número 8 D**), fue aprobado el de urgente y ubica*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

*resolución del Decreto POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que se encuentra en firma de los integrantes de la Mesa Directiva para ser remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, mismo que de manera inmediata será remitido a esa Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **en copias certificadas**, las documentales relativas a la discusión, votación y aprobación del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como de las demás constancias relacionadas con el cumplimiento de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. Lo anterior, toda vez que de la revisión del anexo que acompaña al oficio de cuenta, se advierte que el orden del día corresponde a la sesión de la legislatura que tuvo lugar el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 287<sup>2</sup> del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>4</sup> y artículo noveno<sup>5</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

---

<sup>1</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>2</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU  
ACUMULADA 39/2016**

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016**, promovidas por la Procuradora General de la República y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

PPG/DVH

---

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:00Z / 03/11/2021T11:46:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 6a d1 d5 57 43 af e4 ad cf 3a 20 35 91 c6 d4 de ab 12 4b 5a 3c aa 0e 40 db ad e3 39 b9 c6 dd 55 46 98 92 6e 65 84 e3 0a c1 a3 3b 73 b5 32 f0 47 9c 92 60 a3 88 cd 7c 48 2d c5 ae d4 ae bb 47 5d d7 f7 6a b9 ba 77 88 8b 49 c9 7c 8a be 94 a4 4e 86 43 e9 f9 ca a9 f9 9f ac 2b ba 76 fe a4 d7 90 96 98 c1 bc a0 38 31 99 60 c7 ce 38 b4 03 1f 24 fd d7 5b 00 fd e8 74 09 da e6 ad 47 95 5a 8d c1 0e 09 2e 03 30 65 b4 d6 df 3f 89 e6 4c ae 86 a5 b8 82 17 de c9 67 3b 38 68 1b 36 51 f6 65 10 ca 4a 21 66 40 0e 80 d1 28 1f 88 2e cf 2a 00 e5 8d df 96 43 bb 18 10 1d 29 30 8d 84 ff 0b 26 5a a1 58 f7 09 56 ec e4 f1 60 cd 6a 27 55 78 35 ab 5a 69 b5 d4 24 4a 0b 28 e2 e8 08 77 f5 1f 48 6c b1 8b 7b 5c 64 bf 4b af a7 9f 79 3b 99 2c 57 db 33 2e 46 29 31 3d 55 aa 03 0c 19 43 92 2c 93 73			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:00Z / 03/11/2021T11:46:00-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:00Z / 03/11/2021T11:46:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4207233			
	Datos estampillados	C04A5D48D3220C6C18492A3B3339C712A604CAD2F8ECFD26C89747A36C702BB5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T17:14:33Z / 28/10/2021T12:14:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f ae a3 eb eb f7 7f 47 ef 29 f0 eb 37 8f 6e 85 81 19 7e a4 6e 8a d5 e7 70 fa 0c 4b 34 94 34 a6 88 e3 dc 72 41 56 11 f6 1f 87 2a 94 37 2e 92 e3 fc ce d3 a1 0c 1a c5 9d 08 ce a8 e0 3b 97 bc 31 3a 50 28 0e de 69 68 f5 84 93 a3 84 b7 71 c9 2a 92 ce 74 56 d5 86 cc d0 e8 0e c2 e4 84 b9 19 a7 9b be 26 45 8d 15 29 c0 0b dc ce f7 36 0d ef 3e d3 de 2e 8b 4d 9a 2f 40 59 c7 f9 16 ca 53 75 52 04 25 e4 f5 7d 4f 82 67 42 d4 e3 c8 05 bf 08 80 ea 82 b2 2e 76 05 76 20 a9 4b ca 89 08 74 fb aa a2 38 e6 75 13 af ba 08 7c 75 b1 48 af 35 07 36 13 2c fa 9a 16 db bc d3 25 7c a7 4e d9 93 70 db 5f 00 a1 f4 d1 aa e4 5a 02 42 a1 55 24 d9 b2 ee 0d c7 4e 23 14 bd dc b9 5d 37 d0 05 d1 0c ad 0f fc d7 a9 c3 86 df ba 86 74 29 a1 7e 14 87 11 64 e3 90 b0 d4 33 c5 ac e8 13 e2 4f 2d 2c 8d 54 a6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T17:14:33Z / 28/10/2021T12:14:33-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T17:14:33Z / 28/10/2021T12:14:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4199581			
	Datos estampillados	59EFFF4D291F5FC6DDC66067CF867746395A8B21BB148D5E91511E8BD4F148E			